



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

CONVENIO N° 012 -2012-GR.CAJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de la Obra Pública "Construcción de salón de usos múltiples en el sector Chililique distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio - Cajamarca", que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Eco. Marco Antonio ALEJANDRO MINAYA**, con D.N.I. N° 09965565, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda de esta ciudad, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2010-GR.CAJ/P, de fecha 04 de Marzo del 2010, la misma que para efectos del presente convenio se denominará "**GOBIERNO REGIONAL**" y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**, con RUC N° 20148261572, representado por su Alcalde Provincial, **Sr. Carlos Alfonso MARTÍNEZ SOLANO**, identificado con D.N.I N° 17900186, con domicilio legal en el Av. San Ignacio N° 101, de la Provincia de San Ignacio, a la cual se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes: -----



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Persona Jurídica de Derecho Público en el ámbito de la jurisdicción del Departamento de Cajamarca, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales.



EL GOBIERNO LOCAL, es una Persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica, conferida en la Constitución Política del Perú; cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales, provinciales y distritales de desarrollo.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27867 y N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27506 - Ley de Canon - Título III
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Acuerdo Regional N° 046-2012-GR.CAJ-CR.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes, según corresponda, para efectivizar las Transferencias Financieras a favor de LA MUNICIPALIDAD, para el cofinanciamiento del **Proyecto de Inversión Pública, con código SNIP N° 157321: "Construcción de salón de usos múltiples en el sector Chililique distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio - Cajamarca"**; de la Provincia de San Ignacio, el mismo que corresponde a una contrapartida que asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299, 879.00 Nuevos Soles)**, la cual será ejecutada según Expediente Técnico del proyecto antes indicado.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

Los recursos a transferirse como cofinanciamiento, será hasta por la suma total de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299, 879.00 Nuevos Soles)**, a favor de LA MUNICIPALIDAD de la Provincia de San Ignacio; el cual se hará efectivo, luego de la aprobación del Calendario de Pagos del Gobierno Regional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

1. Del Gobierno Regional

- a. A la firma del presente convenio y previa aprobación del Calendarios de Pagos disponer se efectuó las Transferencias Financieras como cofinanciamiento por el monto de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299, 879.00 Nuevos Soles)**, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; para la ejecución del proyecto de inversión pública antes referido.
- b. Ejercer la función de monitoreo y seguimiento sobre la ejecución del proyecto de inversión pública antes señalado, verificando que los recursos transferidos sean invertidos directamente dentro del marco de las normas de ejecución presupuestaria y según especificaciones técnicas del Expediente Técnico; para tal fin, el GOBIERNO REGIONAL, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura designará coordinadores técnico y financiero que se encargarán de tal función; los cuales a su vez serán acreditados ante LA MUNICIPALIDAD.

2. De La Municipalidad

- a. Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Provincial de San Ignacio, correspondiente al presente Año Fiscal, en la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299, 879.00 Nuevos Soles)**; conforme a la normatividad presupuestaria que resulten aplicables, emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b. Entregar al Gobierno Regional una copia del Expediente Técnico, así como otorgarle facilidades para el cumplimiento de su función establecida en el literal b) de la presente cláusula, ítem: DEL GOBIERNO REGIONAL.
- c. Ejecutar el proyecto de inversión pública, objeto de la presente transferencia financiera, de acuerdo al Expediente Técnico. Para el caso de las modificaciones que se requieran en la ejecución del proyecto de inversión pública y la atención de adicionales, se harán solo de conocimiento a EL GOBIERNO REGIONAL; siendo la responsabilidad técnica, administrativa y financiera de éstas, LA MUNICIPALIDAD.
- d. Que en el Cartel de Obra, figure el aporte financiero de EL GOBIERNO REGIONAL.
- e. A través de la Gerencia de Infraestructura o la que haga sus veces, otorgará las facilidades a EL GOBIERNO REGIONAL para el cumplimiento de la función establecida en el literal b) de la presente cláusula, ítem: DEL GOBIERNO REGIONAL.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

- f. Está obligada a presentar mensualmente un informe técnico financiero sobre el avance del proyecto (Avance físico y financiero).
- g. A la culminación de la Obra, enviar una copia en original de la Resolución de Liquidación del proyecto y actuados de ésta, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Administración de EL GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

- 1.- El Gobierno Regional Cajamarca y la Municipalidad Provincial de San Ignacio, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 2.- La Municipalidad Provincial de San Ignacio, a través de su Alcalde Provincial, **Sr. Carlos Alfonso Martínez Solano**; asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar, por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio de su devolución más los intereses legales de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el uso total de los recursos objeto de financiamiento, el mismo que no puede sobrepasar el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio pueden ser modificados mediante Adenda, siempre que medie causa debidamente justificada y que sea indispensable para el cumplimiento del proyecto o altere la vigencia del convenio, estableciéndose el siguiente mecanismo y procedimiento:

1. LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar ante la Gerencia Regional de Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL, la causal para la modificación; la cual elevará a la Gerencia General Regional con el informe de comprobación y conformidad, de ser el caso.
2. EL GOBIERNO REGIONAL, emitirá el acto administrativo que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.
3. Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el mal uso de los recursos transferidos.
4. Incumplimiento de obligaciones contraídas en el presente Convenio, por una de la partes.
5. Cuando los plazos de ejecución acordados se incumplan y atenten al cumplimiento estricto del proyecto de inversión pública antes mencionado y la vigencia del Convenio.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Para la resolución del presente convenio, bastará una comunicación notarial escrita con un plazo de anticipación de quince (15) días calendario. La decisión de EL GOBIERNO REGIONAL de resolver el Convenio no podrá ser sometida a arbitraje, quedando consentida de pleno derecho. Cualquiera que fueren las causales de resolución del presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL, solo reconocerá como inversión realizada, los que se sustenten en los informes físicos y financieros aprobados y suscritos por la supervisión (Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) del Gobierno Regional y el responsable designado expresamente por el Gobierno Local, así como el Informe Final de Cierre del Proyecto; debiendo devolver LA MUNICIPALIDAD al Gobierno Regional de Cajamarca, el saldo que hubiere, en un plazo de 48 horas luego de liquidado el proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
2. Queda establecido asimismo, que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los 8 días del mes de JUNIO del año 2012.

POR EL GOBIERNO REGIONAL

POR LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Econ. Marco Antonio Alejandro Minaya
GERENTE GENERAL REGIONAL

MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL
SAN IGNACIO
Lic. Carlos A. Martínez Solano
ALCALDE PROVINCIAL

